

CONCHALI, 19 ENE 2022

DECRETO EXENTO N° 50

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado presupuestario N° 22 del 17.01.22 de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N°438 del 17.05.2021 que Aprueba Convenio de Continuidad Transferencia de fondos y Ejecución entre SernameG R.M. y la Municipalidad de Conchali área de la Mujer "Programa 4 a 7"; Memorandum N°15 del 11.01.2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N°520 del 31.12.2021; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de fecha 17.12.21 del Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución del "Programa 4 a 7", sancionada por Decreto Exento N° 438 del 17.05.21 suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, representada por su Directora Regional (S) doña CLAUDIA REYES BASTIAS, en adelante el "SernameG" o el "Servicio", por una parte y por la otra, la Municipalidad de Conchali, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES., en el sentido de reemplazar la cláusula vigésimo tercera, Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

Clausula vigésimo tercera Vigencia del Convenio;

El presente convenio entrara en Vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado en acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad a totalidad de las obligaciones q derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del programa, se entiende que las actividades se comenzaran a realizar a partir del 01 de marzo de 2021 y no podrán exceder del 31 de enero 2022. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

La modificación de convenio de fecha 17.12.21 y la Resolución N°520 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región Metropolitana, forman parte integrante del presente decreto.



IMPUTACION:

Cuenta	Denominación	Monto \$	Modificación	Total
1140505006001	Gastos en Personal Operacional	23.760.920.-	- 2.000.000.-	21.760.920.-
1140505006002	Gastos operacionales	4.425.540.-	715.915.-	5.141.455.-
1140505006003	Gastos Inversión	431.830.-	1.284.085.-	1.715.915.-
	Total	28.618.290.-	0	28.618.290.-

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
Alcaldesa (S) de Conchali



MTAR/DBF/nme

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Finanzas – DIDECO – Contab.y Ppto. - TESMU

Control- - Sec. Municipal - O.P.I.R.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°22/ 2022

IMPUESTO	632
----------	-----

Día	Mes	Año
17	01	2022

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO	60.107.000-6

Documentación:

Res. Ex.		D.EX.		Oficio Sernameg		Memorándum		
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Unidad
520	31/12/2021	438	17/05/2021	16	12/01/2022	15	11/01/2022	DIDECO

Descripción:

Se emite documento a petición de DIDECO Unidad técnica, para decretar modificación de convenio 2021 del "Programa 4 a 7". Modifica plazo de vigencia y presupuesto en plan de cuentas de establecimiento "Escuela Horacio Johnson Ganna" según oficio N°16 12/01/2022 de Sernameg.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$	Modificación	Total
1140505006001	Gastos en Personal operacional	23.760.920	-2.000.000	21.760.920
1140505006002	Gastos Operacionales	4.425.540	715.915	5.141.455
1140505006003	Gastos Inversión	431.830	1.284.085	1.715.915
	Total	28.618.290	0	28.618.290



Nicole Fuentes Reyes
Dpto. de Contabilidad y Presupuesto

CONCHALI, 17 MAY 2021

DECRETO EXENTO N° 438

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 212 del 12.05.21 de Contabilidad y Presupuesto; Folio N° 602647, Ingreso N° 3727883; Memorandum N° 243 del 10.05.21 de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N° 120 del 16.04.21; Convenio de fecha 12 de marzo de 2021; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución del "PROGRAMA 4 A 7", de fecha 12 de Marzo de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcaldesa (S) doña MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, representada por su Directora Regional (S) doña CLAUDIA REYES BASTIAS, ambos con domicilio en calle Vicencio N° 346, Comuna de Santiago.

Que el objetivo general del programa "4 a 7", tiene como fin principal el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres. Por lo que su objetivo general es: Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa, en apoyo a su participación en el mercado laboral.

Para la ejecución del presente programa el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género SernameG transferirá a la Municipalidad la suma total de \$ 28.618.290.- (veinte y ocho millones seiscientos dieciocho mil doscientos noventa pesos) cantidad que se desglosará en dos establecimientos educacionales con cobertura de 50 niños/as y 36 mujeres cada uno.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de marzo de 2021 y no se podrán exceder del 31 de diciembre de 2021.

El convenio forma parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION:

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140505006001	Gastos en Personal Operacional	23.760.920.-
1140505006002	Gastos Operacionales	4.425.540.-
1140505006003	Gastos Inversión	431.830.-
	TOTAL	28.618.290.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



[Signature]
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



[Signature]
MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
Alcaldesa de Conchalí (S)

MTAR/DBF/jqa.
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica - Personal
Finanzas - Control - DIDECO - SERNAMEG
O.P.I.R. - Sec. Municipal - art. 7° letrág) Ley N° 20.285./



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
AREA DE LA MUJER

Contabilidad
of 13/12/2022

MEMO N° 15 /2022

ANT. Aprueba modificación de convenio de continuidad de transferencia de fondos y ejecución entre Sernameg y Municipalidad de Conchali. Programa 4 a 7.

MAT: Solicitud de CDP y posterior Decreto.

CONCHALI,

11 ENE 2022

DE: MIGUEL MORAGA TORO
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

Junto con saludar muy cordialmente y por medio del presente, solicito a usted emitir certificado de disponibilidad presupuestario, según lo señalado en ANT. Del Programa 4 A 7, según D.E N°438 del 17/05/2021 Aprueba Convenio de transferencia de recursos entre Sernameg y Municipalidad de Conchali. Y Aprobada su modificación de convenio según Resolución Exenta N°520 del 31/12/2021.

Posterior a ello, se requiere derivar documentación a Secretaria Municipal para emitir Decreto correspondiente.

Sin otro particular le saluda atentamente,

MIGUEL MORAGA TORO
DIRECTOR DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO

MMT/SCP/scp
DISTRIBUCION
-Finanzas
-DIDECO
-Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
13 ENE 2022
HORA DEPTO. CONTABILIDAD
Y PRESUPUESTO

I. MUNICIPALIDAD CONCHALI
CORRESPONDENCIA
12 ENE 2022
HORA:
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS



MRR/mrr

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y
EJECUCIÓN ENTRE SERNAMEG REGIÓN
METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE
CONCHALÍ AREA MUJER Y TRABAJO PROGRAMA
4 A 7 SERNAMEG**

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 520/REGIÓN
METROPOLITANA**

SANTIAGO, 31 DIC 2021

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N.º 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución Exenta N.º 678 de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Dirección Nacional, que distribuye el presupuesto 2021 para las Direcciones Regionales y sus modificaciones; la Resolución N.º 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta RA N.º 121830/506/2021 del 02 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional, que establece el orden de subrogación de la Directora Regional Metropolitana del SernamEG; y la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

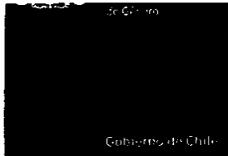
CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG", es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de



la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.
3. Que, atendiendo sus objetivos institucionales, desarrolla un conjunto de modelos programáticos tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres, entre los que destacan:
 - Mujeres Jefas De Hogar.
 - 4 a 7.
 - Mujer Emprende.
 - Mujer, Sexualidad y Maternidad.
 - Mujer y Participación Política.
 - Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres.
 - Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres.
4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, SernamEG, a través del área mujer y trabajo tiene como objetivo central aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las barreras de acceso que las afectan a través del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras.
5. El programa 4 a 7 tiene como objetivo general contribuir al acceso, permanencia y mejoramiento de las condiciones laborales que las mujeres entre 18 y 65 años de edad, preferentemente, jefas de hogar y que pertenecen a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III a través de la generación de espacios de cuidado corresponsable para niñas y niños entre 6 y 13 años a su cargo y como objetivos específicos, promover procesos de formación, empoderamiento y reflexión para fortalecer el perfil de los participantes en tanto "mujeres trabajadoras" a través del vínculo con la oferta programática territorial y fortalecer el desarrollo integral de niños y niñas a través de apoyo educativo mediante implementación de talleres temáticos, lúdicos, recreacionales y organización de su agenda escolar.
6. En el contexto anterior, las partes, con el fin de materializar sus programas, suscribieron con fecha 12 de marzo de 2021, un convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución, aprobado mediante Resolución Exenta N° 120 de fecha 16 de abril de 2021, de esta Dirección Regional.
7. Que, con el inicio del periodo de desconfinamiento paulatino que comienza a desarrollarse, conforme el plan Paso a Paso del Gobierno del Presidente Piñera, y por tanto el reingreso de las mujeres a desarrollar labores presenciales en sus lugares de trabajo, así como la reactivación de los emprendimientos femeninos, el restablecimiento de puestos laborales y la apertura controlada de muchos establecimientos educacionales y teniendo presente la relevancia de la ejecución del



Programa 4 a 7, como una herramienta fundamental para apoyar la participación laboral femenina en Chile, por lo que, la autoridad del SernamEG ha estimado tener a bien la extensión del Programa 4 a 7 hasta el 31 de enero de 2022, utilizando para ello los recursos que ya han sido transferidos para estos efectos por este Servicio, atendida la relevancia del programa como una herramienta esencial para contribuir en el ejercicio de la autonomía económica de las mujeres de nuestro país.

8. Finalmente, por lo anteriormente expuesto, con fecha 17 de diciembre de 2021, las partes suscribieron una modificación del convenio señalado, siendo necesario dictar la Resolución que apruebe ese acuerdo de voluntades.

RESUELVO:

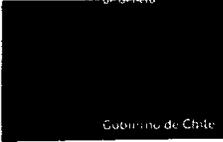
ARTÍCULO 1º APRUEBASE la Modificación de fecha 17 de diciembre de 2021— del Convenio de continuidad suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí para la ejecución del Programa 4 a 7, en virtud de la cual las partes acuerdan formalizar sus obligaciones y cuyo tenor es el siguiente:

//

MODIFICACION CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

**LA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
“PROGRAMA 4 A 7”**

En Santiago, a 17 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Cristina Retamal Mella, cédula nacional de identidad N° 10.626.692-1, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago, en adelante el “**SernamEG**” o el “**Servicio**”, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Conchalí**, en adelante, “**la municipalidad**”, “**la entidad ejecutora**”, o “**el ejecutor**”, R.U.T. N.º 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **René Arturo de la Vega Fuentes**, cédula



nacional de identidad N.º 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N.º 3499, comuna de Conchalí, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:



PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Conchalí, suscribieron con fecha 12 marzo de 2021, un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta N.º 120 de fecha 16 de abril de 2021, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, teniendo presente el inicio del periodo de desconfinamiento paulatino que comienza a desarrollarse, conforme el plan Paso a Paso del Gobierno del Presidente Piñera, y por tanto el reingreso de las mujeres a desarrollar labores presenciales en sus lugares de trabajo, así como la reactivación de los emprendimientos femeninos, el restablecimiento de puestos laborales y la apertura controlada de muchos establecimientos educacionales, toma indispensable, la ejecución del Programa 4 a 7, con la finalidad de entregar una herramienta de ayuda a las mujeres a través del cuidado infantil.

Cabe señalar que, el informe presentado, por el presidente del Banco Central de Chile, Sr. Mario Marcel, ante la Comisión de Hacienda del Senado, da cuenta del negativo impacto de la crisis ocasionada por la pandemia por COVID-19, en la situación económica de las mujeres en Chile, señalando dentro de sus conclusiones "Para evitar una situación como ésta es importante incorporar los efectos económicos y sociales sobre las mujeres en las decisiones de política sobre reapertura de servicios de educación, salud, cuidado de adultos mayores y otros, así como en la definición de nuevas medidas de apoyo a los hogares, incentivos al empleo y al emprendimiento formal", relevándose de esta manera, la importancia del Programa 4 a 7, de SernamEG que tiene por fin principal el fortalecimiento de la autonomía económica y en contribución a dichas medidas para fortalecer la inserción laboral con perspectiva de género.

A su turno, el "Informe Especial COVID-19 N.º9: La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad", dado a conocer el 10 de febrero 2021 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que "La crisis generada por la pandemia del COVID-19 impactó negativamente en la ocupación y en las condiciones laborales de las mujeres en América Latina y el Caribe, generando un retroceso de más de una década en los avances logrados en materia de participación laboral." (Anexo 2).

Por otra parte, es menester hacer presente que, debido al actual contexto sanitario, y en especial a lo ocurrido durante el primer trimestre en esta materia en nuestro país, existió retraso en la firma de un número importante de convenios de ejecución y transferencia de recursos, con los ejecutores del Programa 4 a 7, existen recursos sin ejecutar correspondiente principalmente a los meses de marzo y abril del 2021, existiendo casos excepcionales en los meses posteriores.



En mérito de lo anterior y teniendo presente la relevancia de la ejecución del Programa 4 a 7, como una herramienta fundamental para apoyar la participación laboral femenina en Chile, la autoridad del SernamEG ha estimado tener a bien la extensión del Programa 4 a 7 hasta el 31 de enero de 2022, utilizando para ello los recursos que ya han sido transferidos para estos efectos por este Servicio, atendida la relevancia del programa como una herramienta esencial para contribuir en el ejercicio de la autonomía económica de las mujeres de nuestro país.

3. De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el 31 de enero de 2022, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar la cláusula vigésimo tercera Vigencia del Convenio, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

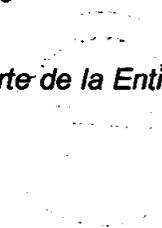
Reemplazando la cláusula vigésimo tercera Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

Cláusula vigésimo tercera Vigencia del Convenio;

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de marzo de 2021 y no podrán exceder del 31 de enero de 2022. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*





CUARTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

QUINTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la **Región Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Cristina Retamal Mella**, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/506/2021 del 02 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcalde don René de la Vega Fuentes para representar a **Municipalidad de Conchalí**, consta en Acta de Proclamación, Alcalde y Concejales, comuna de Conchalí, del Primer tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.-

CRISTINA RETAMAL MELLA /DIRECTORA REGIONAL (S)/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN METROPOLITANA/ RENÉ DE LA VEGA FUENTES/ALCALDE/ MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

//



ARTÍCULO 2° IMPÚTESE el mayor gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 02, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año 2021, en la medida de que se contemplen los recursos en la ley de Presupuestos y se cumplan las condiciones para efectuar el desembolso.

ARTÍCULO 3° ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

ARTÍCULO 4° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

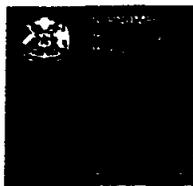

CRISTINA RETAMAL MELLA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA



CRR

Distribución:

Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG
Municipalidad de Conchalí



**MODIFICACION CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y
EJECUCIÓN
ENTRE**

**LA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
"PROGRAMA 4 A 7"**

En Santiago, a 17 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Cristina Retamal Mella, cédula nacional de identidad N° 10.626.692-1, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Conchalí**, en adelante, "la municipalidad", "la entidad ejecutora", o "el ejecutor", R.U.T. N.º 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **René Arturo de la Vega Fuentes**, cédula nacional de identidad N.º 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Conchalí, suscribieron con fecha 12 marzo de 2021, un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta N° 120 de fecha 16 de abril de 2021, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, teniendo presente el inicio del periodo de desconfinamiento paulatino que comienza a desarrollarse, conforme el plan Paso a Paso del Gobierno del Presidente Piñera, y por tanto el reingreso de las mujeres a desarrollar labores presenciales en sus lugares de trabajo, así como la reactivación de los emprendimientos femeninos, el restablecimiento de puestos laborales y la apertura controlada de muchos establecimientos educacionales, toma indispensable, la ejecución del Programa 4 a 7, con la finalidad de entregar una herramienta de ayuda a las mujeres a través del cuidado infantil.

Cabe señalar que, el informe presentado, por el presidente del Banco Central de Chile, Sr. Mario Marcel, ante la Comisión de Hacienda del Senado, da cuenta del negativo





Impacto de la crisis ocasionada por la pandemia por COVID- 19, en la situación económica de las mujeres en Chile, señalando dentro de sus conclusiones "Para evitar una situación como ésta es importante incorporar los efectos económicos y sociales sobre las mujeres en las decisiones de política sobre reapertura de servicios de educación, salud, cuidado de adultos mayores y otros, así como en la definición de nuevas medidas de apoyo a los hogares, incentivos al empleo y al emprendimiento formal", relevándose de esta manera, la importancia del Programa 4 a7, de SemameG que tiene por fin principal el fortalecimiento de la autonomía económica y en contribución a dichas medidas para fortalecer la inserción laboral con perspectiva de género.

A su turno, el "Informe Especial COVID-19 N°9: La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad", dado a conocer el 10 de febrero 2021 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que "La crisis generada por la pandemia del COVID-19 impactó negativamente en la ocupación y en las condiciones laborales de las mujeres en América Latina y el Caribe, generando un retroceso de más de una década en los avances logrados en materia de participación laboral." (Anexo 2).

Por otra parte, es menester hacer presente que, debido al actual contexto sanitario, y en especial a lo ocurrido durante el primer trimestre en esta materia en nuestro país, existió retraso en la firma de un número importante de convenios de ejecución y transferencia de recursos, con los ejecutores del Programa 4 a 7, existen recursos sin ejecutar correspondiente principalmente a los meses de marzo y abril del 2021, existiendo casos excepcionales en los meses posteriores.

En mérito de lo anterior y teniendo presente la relevancia de la ejecución del Programa 4 a 7, como una herramienta fundamental para apoyar la participación laboral femenina en Chile, la autoridad del SemameG ha estimado tener a bien la extensión del Programa 4 a 7 hasta el 31 de enero de 2022, utilizando para ello los recursos que ya han sido transferidos para estos efectos por este Servicio, atendida la relevancia del programa como una herramienta esencial para contribuir en el ejercicio de la autonomía económica de las mujeres de nuestro país.

3. De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el 31 de enero de 2022, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar la cláusula vigésimo tercera Vigencia del Convenio, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.





TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

Reemplazando la cláusula vigésimo tercera Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

Cláusula vigésimo tercera Vigencia del Convenio;

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de marzo de 2021 y no podrán exceder del 31 de enero de 2022. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

CUARTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

QUINTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

SEXTO: Suscripción y firma.





La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la **Región Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Cristina Retamal Meila**, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/506/2021 del 02 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcalde don René de la Vega Fuentes para representar a **Municipalidad de Conchalí**, consta en Acta de Proclamación, Alcalde y Concejales, comuna de Conchalí, del Primer tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.-




RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

mrr//

